



Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

RES. OAyF N° 097/2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 201/13-0 caratulado "s/ Adquisición de Equipamiento para la Biblioteca de Hipólito Yrigoyen 932"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 004/2014 obrante a fojas 340/341 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2013, de etapa única, que tiene por objeto la provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, en la forma, características, cantidades y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II –respectivamente– integran la Resolución OAyF N° 212/2013 y se adjudicó a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. por la suma de cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos con 30/100 (\$ 425.579,30) IVA incluido.

Que a fojas 349 obra la Orden de Compra N° 651 la cual fue retirada por la adjudicataria el 15 de enero de 2014. De ella se desprende que el plazo de entrega e instalación debe estar "*dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la presente Orden de Compra o percepción del anticipo financiero, conforme Punto 16 del PCP*".

Que a fojas 355/356 y 358/359 lucen incorporadas las Pólizas de Seguro de Caución N° 18.778 y N° 18.779 emitidas ambas por Crédito y Caución S.A. en concepto del anticipo financiero solicitado por Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. y de ejecución de contrato, respectivamente.

Que el 7 de marzo de 2014 la adjudicataria realiza una presentación por la que solicita una prórroga de diez (10) días corridos en la entrega "*(...) a fin de poder finalizar con la correcta instalación de los trabajos*" (fs. 365).

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el 4 de febrero de 2014 se efectuó el pago del anticipo financiero a Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. (v. correo electrónico de fs. 366).

Que en razón de lo expuesto y según informa la Dirección de Compras y Contrataciones "*(...) el vencimiento del plazo de entrega tendrá lugar el día 07/04/14 (...)*" (cfr. Nota N° 177/2014 de fs. 368).

Que mediante Dictamen N° 5595/2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de referenciar las etapas del expediente, se remite al artículo 120 de la Ley N° 2095 y expresa que dicho artículo establece “(...) *la facultad del adjudicatario de solicitar por única vez, la prórroga del plazo contractual antes del vencimiento del mismo. Para ello, debe exponer los motivos de la demora. La prórroga sólo resultará admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires admitan la satisfacción de la prestación fuera de término*”. En razón de ello, arguyó que “*del artículo mencionado surge con claridad que la contratista puede pedir prórroga por única vez. En ese aspecto no habría inconvenientes en el presente caso, pero la misma norma legal requiere que para su otorgamiento deben existir causas justificadas y las necesidades, en este caso, del Consejo de la Magistratura, deben admitir el cumplimiento de la prestación fuera de término*”. Luego puso de resalto que “*la peticionante, en su nota de fs. 364 se limita a mencionar que necesita la prórroga (...) sin mencionar las causas que justifiquen el pedido*”. Que así pues, concluyó que “*si la contratista justifica debidamente su pedido y las necesidades de este Consejo se hallan resguardadas, no habría obstáculo jurídico para conceder la prórroga solicitada*” (fs. 374).

Que posteriormente, la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. aclaró que “*la demora fue ocasionada por faltante de color del material seleccionado por vuestro Departamento de Infraestructura para la ejecución de los trabajos. Dado los últimos acontecimientos ocurridos a fines del mes de Enero del corriente los proveedores de dicho material habían suspendido la producción y venta del mismo hasta normalizar las condiciones de venta*” (fs. 382).

Que tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras -por intermedio de la Dirección de Infraestructura y Obras-, que como área técnica interviniente manifestó: “*Conforme lo solicitado, y en virtud del avance de ejecución de la OC de referencia, esta Dirección no presenta objeciones a la solicitud de prórroga efectuada por la contratista*” (fs. 385).

Que puesta la cuestión a resolver, corresponde destacar en primer término que conforme fuera estipulado en la Orden de Compra N° 651 el plazo de entrega e instalación en cuestión es de “*sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la presente Orden de Compra o percepción del anticipo financiero, conforme Punto 16 del PCP*”. A su vez, el punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2013 establece que “*Los oferentes deberán establecer el plazo de entrega y armado (según cláusula 6 del presente pliego) de los bienes licitados, el cual no podrá superar el máximo de sesenta días (60) corridos contados a partir de la recepción de la orden*”



de compra o de la fecha de cobro del anticipo, si el oferente optara por dicho beneficio". En tal lineamiento, dado que el pago del anticipo financiero a Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA. se efectuó el 4 de febrero de 2014, el vencimiento del plazo de entrega operará el 7 de abril del corriente, por lo que el pedido de prórroga oportunamente efectuado por la adjudicataria fue anterior al vencimiento del plazo de entrega.

Que en cuanto a la normativa aplicable al caso, el artículo 120 de la Ley N° 2095 estipula que *"...el adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de entrega que se estipule en la reglamentación de la presente, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término".* Por su parte, el artículo 120 de la Resolución CM N° 810/2010 -reglamentaria de la Ley N° 2095- como normativa aplicable a la contratación de marras establece que *"...la prórroga, que será otorgada al adjudicatario mediante acto dictado por el órgano que adjudicó la contratación, no puede exceder en ningún caso el plazo de quince (15) días, o bien el que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares".*

Que así las cosas, teniendo presente lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y cumplimentadas las observaciones allí realizadas, con la conformidad del área técnica pertinente, y atento que el pedido de prórroga por parte de la adjudicataria fue solicitado antes del vencimiento del plazo previsto en la Orden de Compra N° 651, es atendible otorgar una prórroga del plazo de entrega, con aplicación de la normativa antes citada. Por lo tanto, corresponderá otorgar una prórroga para la provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, a la adjudicataria de la Licitación Pública N° 23/2013 -Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA.-, por un plazo de hasta quince (15) días.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

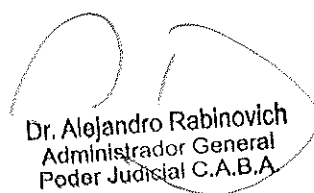
Artículo. 1º: Apruébese la prórroga para provisión, armado e instalación de mobiliario a medida para la Biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, a la adjudicataria de la Licitación Pública N° 23/2013 -Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA.-, por un plazo de hasta quince (15) días. Ello, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.yA.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º de la presente y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N°⁰⁹⁷/2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.